



Universidad Nacional Autónoma de Chota
Facultad de Ciencias de la Ingeniería
Secretaría Académica



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN N° 0340-2024-FCI/UNACH

Chota, 18 de diciembre de 2024

VISTO:

El Informe N° 070-2024-UNACH-REPIC/MGHT, de fecha 16 de diciembre de 2024; el Memorandum N° 308-2024-UNACH-CFCI-ENCHV, de fecha 18 de diciembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta, entre otros regímenes, en lo Académico, el cual implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, la comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el artículo 100° inciso 100.11) de la Ley Universitaria, referido a Derechos de los Estudiantes estipula que uno de los derechos de los estudiantes es solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada. No excederá de tres (3) años consecutivos o alternos;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas;

Que, el artículo 65° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece que el Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la Ley Universitaria Ley N° 30220. Es elegido por un periodo de cuatro (4) años y no hay reelección inmediata;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 336-2023-UNACH, de fecha 12 de junio de 2023, se encarga al Dr. Ing. Elmer Natividad Chávez Vásquez como Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en cumplimiento a lo señalado en la Resolución Viceministerial 244-2021-MINEDU;

Que, el artículo 67° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, atribuciones del Decano, inciso a) Presidir el Consejo de Facultad. b) Dirigir administrativamente la Facultad. c) Dirigir académicamente la Facultad, a través de los Directores de los Departamentos Académicos, de las Escuelas Profesionales y Unidades de Posgrado. d) Representar a la Facultad ante la Asamblea Universitaria y ante el Consejo Universitario, en los términos que establece la Ley Universitaria Ley N° 30220. e) Proponer al Consejo de Facultad la designación de los Directores de las Escuelas Profesionales, Instituto de Investigación, Unidades de Investigación y las Unidades de Posgrado. f) Proponer al Consejo de Facultad, sanciones a los docentes y estudiantes que incurran en faltas conforme lo señala la Ley Universitaria Ley N° 30220. g) Presentar al Consejo de Facultad, para su aprobación,





Universidad Nacional Autónoma de Chota
Facultad de Ciencias de la Ingeniería
Secretaría Académica



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN N° 0340-2024-FCI/UNACH

Chota, 18 de diciembre de 2024

el plan anual de funcionamiento y desarrollo de la Facultad y su Informe anual de Gestión. h) Designar al Secretario Académico de la Facultad. i) Ejercer la gestión económica y financiera de la facultad, de acuerdo con la Ley Universitaria Ley N° 30220. j) Transparentar la gestión académica y financiera de la facultad a través del portal electrónico institucional. k) Promover y gestionar los procesos de licenciamiento, autoevaluación con fines de mejora y de acreditación de la(s) carrera(s) de la facultad. **l) Firmar y disponer la publicación de las resoluciones de la facultad.** m) Promover y desarrollar el sistema de tutoría y consejería académica entre docentes y estudiantes. n) Informar al tribunal de honor situaciones o actos en que incurran docentes, estudiantes de la facultad, consideradas faltas señaladas en la Ley Universitaria Ley N° 30220 y los reglamentos específicos. o) Todas las demás, que señale el Reglamento General y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNACH;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2023-UNACH, de fecha 12 de junio de 2023, se encarga a la Dra. Ing. Martha Gladys Huamán Tanta como Sub Coordinador de la de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en cumplimiento a lo señalado en la Resolución Viceministerial 244-2021-MINEDU;

Que, mediante Resolución de Coordinación N° 337-2021-FCI/UNACH, se aprueba el Reglamento de Convalidación y Equivalencia de Asignaturas de Pregrado de la EPIC de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, mediante Resolución de Coordinación N° 297-2024-FCI/UNACH, de fecha 25 de octubre de 2024, se modifica la Comisión Especial de Convalidaciones, quedando conformado por Mg. Luis Angel Mozo Cruz (presidente), Mg. Jefferson Ruiz Cachi (miembro), y Dr. Juan de Dios Aguilar Sánchez.

Que, mediante Informe N° 070-2024-UNACH-REPIC/MGHT, de fecha 16 de diciembre de 2024, el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, hace llegar a la Coordinación de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería, el acta de convalidación de asignaturas, del estudiante **Vásquez Gonzales José Manuel**, con código universitario N° **2024052033**, donde se consideran convalidables 16 cursos, de los 18 cursos solicitados por el estudiante, en cuyas conclusiones indica: Sugiero se emita acto resolutorio, aprobando lo resuelto por la comisión especial de convalidaciones;

Que, con Memorandum N° 308-2024-UNACH-CFCI-ENCHV, de fecha 18 de diciembre de 2024, el Dr. Ing. Elmer Natividad Chávez Vásquez, en calidad de Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería, comunica al Dr. Juan Esteban Gonzales García, Secretario Académico de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería, que se elabore la Resolución de Coordinación, sobre resultado de convalidación, del alumno **Vásquez Gonzales José Manuel**, con código universitario N° **2024052033**, conforme a los documentos presentados, y según la normatividad vigente;

En consecuencia, en uso de las facultades concedidas en el Artículo 68° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 67° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota y demás dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO : **APROBAR** el resultado de convalidación del alumno **Vásquez Gonzales José Manuel**, con código universitario N° **2024052033**, de 16 cursos, de los 18 cursos solicitados, de acuerdo con la normatividad vigente.

ARTICULO SEGUNDO **ELEVAR** la presente resolución a la Oficina General de Servicios Académicos, para su atención.

ARTÍCULO TERCERO : **ENCARGAR**, al Subcoordinador de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO : **NOTIFICAR** al estudiante, para conocimiento y demás fines pertinentes.



Universidad Nacional Autónoma de Chota
Facultad de Ciencias de la Ingeniería
Secretaría Académica



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN N° 0340-2024-FCI/UNACH

Chota, 18 de diciembre de 2024

ARTÍCULO QUINTO : **DEJAR SIN EFECTO** todo acto resolutivo y/o administrativo anterior que se oponga a la presente Resolución.

ANEXO I: DETALLE DE ASIGNATURAS:

N°	Silabos Universidad de origen UNACH- Escuela Profesional de Forestal		Silabos Escuela Profesional de Ingeniería Civil - UNACH		Calificación	
	Asignaturas	Créditos	Asignaturas	Créditos	Condición	Nota
1	Matemática I	4	Matemática I	4	Si Procede	13
2	Lenguaje y comunicación	3	Lectura y comprensión de textos universitarios	3	Si Procede	13
3	Inglés I	3	Inglés I	3	Si Procede	13
4	Introducción al trabajo universitario	3	Introducción al trabajo universitario	3	Si Procede	13
5	Realidad Nacional	3	Realidad Nacional	3	Si Procede	14
6	Tic aplicadas al trabajo universitario	3	Tic aplicadas al trabajo universitario	3	Si Procede	13
7	Matemática II	4	Matemática II	4	Si Procede	11
8	Redacción de textos universitarios	3	Redacción de textos universitarios	2	Si Procede	11
9	Inglés II	3	Inglés II	3	Si Procede	14
10	Física general	4	Física I	3	Si Procede	15
11	Epistemología	3	Epistemología	2	Si Procede	14
12	Ética	3	Ética	2	Si Procede	13
13	Medio ambiente y desarrollo sostenible	3	Medio ambiente y desarrollo sostenible	3	Si Procede	14
14	Matemática III	4	Matemática III	3	Si Procede	11
15	Geología	4	Geología	4	Si Procede	11
16	Matemática IV	4	Métodos numéricos	4	No procede	-
17	Evaluación de impacto ambiental	3	Evaluación de impacto ambiental	3	Si Procede	13
18	Metodología de la investigación científica	4	Tesis II	4	No procede	-





Universidad Nacional Autónoma de Chota
Facultad de Ciencias de la Ingeniería
Secretaría Académica

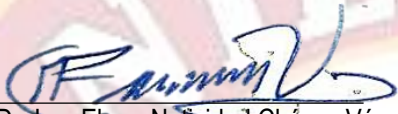


“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN N° 0340-2024-FCI/UNACH

Chota, 18 de diciembre de 2024

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


Dr. Ing. Elmer Natividad Chávez Vásquez
Coordinador FCI-UNACH


Dr. Ing. Juan Esteban Gonzales García
Secretario Académico FCI-UNACH

C.C
Vicepresidencia Académica
Oficina General de Servicios Académicos
Escuela Profesional
Secretaría Académica FCI
Interesado
Archivo